



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 – 40 Años de Democracia"

3427/23

FECHA DE SANCION: 21 de Noviembre de 2023.-
NUMERO DE REGISTRO: 3298
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-15158/23.-

VISTO:

El expediente 15158/23 y la necesidad de actualizar la normativa que permite a la Municipalidad otorgar los permisos de Venta Ambulante en Playa y,

CONSIDERANDO:

Que, se aproxima la temporada 2024 y surge la necesidad de trabajar en el ordenamiento de venta ambulante en playa, y;

Que, de acuerdo a la normativa vigente corresponde a los órganos municipales constituidos el otorgamiento de permisos individuales y personalizados, entre los que se encuentra la venta ambulante en playa en el Partido de Villa Gesell;

Que la venta ambulante en playa es una fuente de trabajo muy importante en nuestra localidad;

Que la norma 3300/23 y regulatoria de la actividad debe reformularse señalando el período en el cual se desarrolla la actividad específica, el valor al que ascenderán los permisos, la cantidad de permisos a otorgarse y los destinatarios y destinatarias de los mismos;

Que la norma citada ha perdido vigencia habiendo cumplido el objeto para el cual fuera dictada;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: La venta ambulante en playa en el Partido de Villa Gesell se ----- registrá por la presente Ordenanza para el período comprendido entre el 15 de noviembre del año 2023 y hasta el 30 de abril del año siguiente, siendo la autoridad de control y aplicación de la misma la Subdirección de Venta Ambulante en Playa Municipal dependiente de la Dirección de Inspección, en articulación con la Secretaria de Seguridad Municipal.-----

ARTICULO 2º: Créase el Registro Único de Vendedores y Vendedoras ----- Ambulantes en Playa válido para la temporada 2023/2024, a cargo de la Subdirección de Venta Ambulante en playa, en el cual deberán



inscribirse todas aquellas personas que realicen la actividad, cumplimentando los requisitos detallados en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente.-----

ARTÍCULO 3°: Otórguese los permisos para la explotación exclusivamente ----- de los rubros que se detallan a continuación determinándose la cantidad que se otorgarán por rubro:

- a) Helados: 150 permisos;
- b) Ensaladas de frutas: 130 permisos;
- c) Gaseosas, agua mineral y aguas saborizadas: 180 permisos;
- d) Churros y facturas: 180 permisos;
- e) Chipá, pan relleno, tortas secas y alfajores artesanales (los cuales deberán ser elaborados en el partido de Villa Gesell con envoltorio y rotulo correspondiente): 120permisos;
- f) Panchos: 150 permisos;
- g) Choclos: 120 permisos;
- h) Pochoclos, garrapiñadas, barquillos, pirulines, cubanitos y manzanas caramelizadas:80 permisos;
- i) Barriletes y juegos para playa: 30 permisos;
- j) Bijouterie y artículos de manufactura artesanal: 80 permisos;
- k) Pareos, gorros, sombreros, remerones de playa, short y vestidos playeros: 60permisos;
- l) Relojes 50 permisos;
- m) Jugos y licuados frutales sin alcohol (sólo autorizados para la zona de playa desde la310 hasta hacia el lado norte y comprendido desde el Paseo 152 Hasta el Faro Querandí). No pudiendo ingresar a zonas concesionadas: 40permisos;
- n) Agua caliente, café y té: 40 permisos;
- ñ) Trenzas y peinados 15 permisos;
- o) Tatuajes temporales 10 permisos;

ARTICULO 4°: Los permisos serán personales e intransferibles. Se otorgarán -----en forma individual, a cada vendedor o vendedora y para un rubro determinado, conforme los rubros establecidos en el Art. 3° de la presente ordenanza. Prohíbese la obtención de más de un permiso por vendedor o vendedora. Los trámites se realizarán ante la Oficina de Venta Ambulante en Playa del Municipio de Villa Gesell, en forma personal por el interesado o la interesada. El Departamento Ejecutivo le extenderá a él o la peticionante un carnet, el que deberá colocarse en forma visible y conservarlo en buen estado para facilitar su correcta identificación comprometiéndose a presentarlo ante la Autoridad de Control, cuando le sea requerido.-----

ARTÍCULO 5°: Fijase como Canon Anual calculados en Módulos para la ----- temporada 2023/2024, por cada permiso que se otorgue, los siguientes valores:

- a) Helados; 5.000 Módulos
- b) Ensaladas de fruta; 4.500 Módulos



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 – 40 Años de Democracia"

- c) Gaseosas, agua mineral y agua saborizadas; 5.000 Módulos
- d) Churros y facturas; 5.000 Módulos
- e) Chipá, pan relleno y tortas secas; 4.500 Módulos
- f) Panchos; Pesos 5.000 Módulos
- g) Choclos; 5.000 Módulos
- h) Pochoclo, garrapiñadas, barquillos, pirulines, cubanitos y manzanas caramelizadas; 4.500 Módulos
- i) Barriletes y juegos para playa; 5.000 Módulos
- j) Bijouterie y artículos de manufactura artesanal; 4.000 Módulos
- k) Pareos, gorros, sombreros, remerones de playa y vestidos playeros, 5.000 módulos
- l) Relojes; 5.000 Módulos
- m) Jugos y licuados frutales sin alcohol; 4.500 Módulos
- n) Agua caliente, café y té; 3.000 Módulos
- ñ) Trenzas y peinados; 5.000 Módulos
- o) Tatuajes temporales; 5.000 Módulos

ARTICULO 6: Los productos de elaboración casera o artesanal, deberán ser ----- elaborados en el Partido de Villa Gesell, con envoltorio, rotulo correspondiente y certificado habilitante del establecimiento elaborador o PUPA.-----

ARTICULO 7°: Resérvese en respaldo del sector laboral geselino, un 70% de ----- los permisos para residentes geselinas y geselinos que acrediten una residencia fehacientemente de cuatro (4) años de residencia en nuestro Partido, y un 30% para no residentes que puedan acreditar haber contado con permiso de Venta Ambulante en 5 temporadas trabajadas correlativamente en el Distrito. Establézcase que serán exceptuados y exceptuadas del pago del canon y solo abonarán los gastos administrativos correspondientes a la obtención del carnet aquellas personas que cuenten con el Certificado Único de Discapacidad (CUD). El trámite solo podrá ser realizado por el titular del CUD o por sus padres o madres.-----

ARTICULO 8°: Otórguese un 70 % (setenta por ciento) de descuento del ----- pago del Canon Anual por Permiso de Venta Ambulante correspondiente a la temporada 2023/2024 para residentes geselinos y geselinas que puedan acreditarlo fehacientemente y que soliciten el permiso antes del 30 de diciembre del 2023

ARTICULO 9°: Configurado alguno de los incumplimientos y/o infracciones ----- establecidos en la presente ordenanza, la Autoridad de Aplicación procederá a retener el carnet otorgado, no pudiendo reintegrarse el mismo por la temporada vigente. Se dará de baja al infractor o la infractora del Registro Único de Vendedores y Vendedoras Ambulantes en Playa, sin poder volver a tramitar el permiso en la misma temporada.-----



ARTÍCULO 10°: Considérese como una infracción pasible de la aplicación --
----- del Artículo 8° de la presente los comportamientos que se detallan a continuación:

- No abonar el canon en tiempo y forma.
- Contar con deuda de canon anterior
- Negarse a exhibir el carnet que acredita su situación de permisionario o permisionaria ante la autoridad competente.
- Ceder a título oneroso o gratuito el permiso otorgado por la Autoridad de Aplicación y Control Municipal.
- La venta de productos y/o servicios no autorizados en el permiso y la venta de artículos públicamente o discretamente por personas sin el permiso correspondiente.
- Negarse a exhibir la mercadería transportada para la venta ante la autoridad requirente
- Cometer acto de violencia física o verbal entre vendedores como con el público o con los agentes de control
- Cometer, participar o generar disturbios en la vía publica
- Ser asistido o asistida durante su actividad por personas que no acrediten los mismos requisitos que el permisionario o la permisionaria, especialmente cuando se trate de menores de edad será considerado falta graves
- Queda prohibido el uso de dispositivos de sonido durante el ejercicio de la actividad.
- Falsar la documentación requerida al momento de la tramitación, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.-----

ARTICULO 11°: Establézcase que la venta ambulante en playa podrá
----- realizarse diariamente las 09:00 a 21:00 hs. delimitada esta desde Av. Costanera y línea de mar yal norte y sur según el límite del Partido. El incumplimiento de este Artículo será pasible de sanciones establecidas en el Artículo 9°.------

ARTICULO 12°: En la verificación de las faltas el funcionario interviniente -
----- practicará el secuestro de los elementos comprobatorios de la infracción, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de su función. -----

ARTÍCULO 13°: Establézcase que el destino de la mercadería decomisada --
----- por infracción a la presente Ordenanza se determinara de la siguiente manera:

- Mercadería perecedera; luego del decomiso el Departamento Ejecutivo, dispondrá de la misma, la cual no podrá ser restituida.
- Mercadería no perecedera: luego del decomiso el infractor tendrá un plazo de 90 días desde la fecha del decomiso, para hacer valer su derecho sobre ella, y abonar la multa correspondiente ante el Juzgado de Faltas local. Si no lo hiciera el decomiso será considerado definitivo. Transcurrido el plazo de ciento ochenta días del decomiso sin que haya presentaciones o peticiones en



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 – 40 Años de Democracia"

relación a la mercadería decomisada será la misma considerada como abandonada y sin dueño, pudiendo el Departamento Ejecutivo disponer de la misma.-----

ARTICULO 14°: Establézcase que lo recaudado por los ingresos en concepto ----- Canon de Permisos de Venta Ambulante en Playa ingresarán como fondos ordinarios a las arcas municipales, a excepción de un porcentaje del 10% del total de dichos ingresos que se constituirá en Fondos afectados asignados a los gastos de la Jurisdicción Salud del Presupuesto de Gastos. -----

ARTICULO 15°: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.----

ARTICULO 16°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido ----- archívese.-----

Luciana Macarena G. Merkin
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

‘1983 / 2023 – 40 Años de Democracia’

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

A fin de cumplimentar con la Inscripción aludida deberá presentarse:

- 1) Original y copia de Documento Nacional de Identidad o Pasaporte para acreditar la identidad del o la solicitante de donde surja que el aspirante es mayor de 18 años
- 2) 2 (dos) Foto carnet actualizadas a color nítidas.
- 3) Constituir domicilio real y legal dentro del Partido de Villa Gesell donde serán válidas todas las notificaciones.-
- 4) Constituir correo electrónico a fin de facilitar comunicaciones
- 5) Denunciar número telefónico (celular o de línea) a fin de facilitar comunicaciones
- 6) Constancia de aprobación de Curso de Manipulación de Alimentos para todos los rubros que así lo requieran.-
- 7) Acreditar libre deuda en concepto de Canon y/o multas originadas por la venta ambulante en play a con la Municipalidad de Villa Gesell.-----